



• **RESOLUCION DIRECTORAL N° 036 -2019-ANA-AAA.UCAYALI**

Calleria, **07 FEB 2019**



VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 120526-2018, organizado por la Municipalidad Distrital de Masisea, con RUC 20170164408, sobre delimitación de faja marginal de un tramo de la laguna denominada "Cocha Juanacha", y:

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338; en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios; lo cual es concordante con lo descrito en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, donde se establecen los criterios para la delimitación de la faja marginal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que tiene por objeto establecer las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces de agua naturales y artificiales;

Que, mediante Solicitud S/N, la Municipalidad Distrital de Masisea, con RUC 20170164408, solicita delimitación de faja marginal de un tramo de la laguna denominada "Cocha Juanacha"; para lo cual presenta adjunto el estudio denominado: "Estudio de Delimitación de la Faja Marginal de la laguna "Cocha Juanacha", Colindante al Caserío Flor Naciente- Distrito de Masisea – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", teniendo en consideración el anexo II de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA - Estudio de Delimitación de Faja Marginal con Huella Máxima;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2018-ANA-AAA.U-AT/WJGR, se señala que, el estudio delimitación de faja marginal señalado en el considerando que antecede, tiene por finalidad delimitar la faja marginal en un tramo de la laguna denominada "Cocha Juanacha"; la que se encuentra colindante con el caserío Flor Naciente, con el propósito de respetar las áreas intangibles el cual servirá para realizar el ordenamiento territorial de tal manera que sirva para la protección, el libre tránsito y los usos públicos que se requieran así como mitigar el riesgo de desastres ante el eventual aumento de las aguas del río. Asimismo dicha delimitación facilitará el saneamiento físico legal del caserío Flor naciente que la municipalidad de Masisea viene realizando en coordinación con COFOPRI para el proceso de titulación de predios urbanos en centros poblados;

Que, asimismo, el citado informe señala que el ancho de la faja marginal, se ha fijado en función a los criterios generales para determinar el ancho mínimo del artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA. Que para el tramo propuesto de la laguna "Cocha Juanacha" se tomó el criterio de Lagos y

RESOLUCION DIRECTORAL N° 036. -2019-ANA-AAA.UCAYALI

lagunas, donde considera un ancho mínimo de 10,00 metros. Proyectándose el ancho mínimo de 10,00 metros medidos a partir de las áreas inmediatas superiores de la ribera de la laguna encontrada en su máxima creciente ordinaria, necesaria para el libre tránsito, conservación, protección de la fuente de agua así como para los usos y servicios públicos según corresponda, estando acorde con la normatividad vigente;

Que, el informe técnico antes acotado, concluye que la solicitud presentada por la administrada, cumple con los requisitos técnicos administrativos establecidos en la normatividad de la materia, por lo que, opina favorablemente sobre la aprobación de la propuesta de delimitación de faja marginal en un tramo de la laguna denominada "Cocha Juanacha", la que se ubica colindante al caserío Flor Naciente, en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, conforme a los datos técnicos que se detallan en dicho informe técnico;

Que, con Informe Legal N° 013-2019-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se concluye que se emita el acto administrativo que apruebe la propuesta de delimitación de la faja marginal solicitada, por haberse cumplido con los requisitos establecidos en las normas de la materia;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la delimitación de faja marginal en un tramo de la laguna denominada "Cocha Juanacha", la que se ubica colindante al caserío Flor Naciente, en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, solicitado por la Municipalidad Distrital de Masisea, conforme al Anexo 1 y siguiente detalle:

FAJA MARGINAL LAGUNA "COCHA JUANACHA" – CASERÍO FLOR NACIENTE

Datos técnicos

Área marginal	8 468,18 m ²
Perímetro	1 713,63 m
Lindero interior (ribera)	863,30 m
Lindero exterior (faja marginal)	830,33 m
Ancho de faja	10,00 m

Cuadro de coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18 S

V	Lindero Interior (ribera)		V	Lindero Exterior (faja marginal)	
	Este	Norte		Este	Norte
1	582 793,75	9 037 116,62	H1	582 787,34	9 037 124,29
2	582 723,74	9 037 05809	H2	582 716,81	9 037 065,33
3	582 693,13	9 037 024,63	H3	582 684,54	9 037 030,06
4	582 653,00	9 036 926,20	H4	582 644,75	9 036 932,44
5	582 592,59	9 036 879,00	H5	582 588,44	9 036 888,45
6	582 520,98	9 036 867,20	H6	582 523,25	9 036 877,70
7	582 456,49	9 036 910,22	H7	582 465,07	9 036 916,52
8	582 428,08	9 037 007,02	H8	582 437,75	9 037 009,59
9	582 416,74	9 037 054,70	H9	582 426,32	9 037 057,64
10	582 390,90	9 037 122,94	H10	582 401,61	9 037 122,89
11	582 428,72	9 037 220,19	H11	582 437,06	9 037 214,06
12	582 480,62	9 037 261,66	H12	582 486,86	9 037 253,85

RESOLUCION DIRECTORAL N° 036 -2019-ANA-AAA.UCAYALI

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la administrada deberá gestionar la monumentación de los hitos de las fajas marginales delimitadas, señaladas en los artículos que anteceden, cuyo diseño tendrán la forma de pirámide truncada de concreto armado según las especificaciones técnicas descritas en el plano - folio 29 del expediente administrativo que obra en autos, cuya colocación deberá garantizar su visibilidad y permanencia. La monumentación se llevará a cabo con la participación de la Administración Local de Agua Pucallpa.

Codificación y relación de hitos en coordenadas UTM (WGS 84)

Faja marginal laguna "cocha juanacha" – caserío flor naciente

Progresiva del tramo del curso fluvial	Código Hito	Este	Norte
0+000.00	H1	582 787,34	9 037 124,29
0+092.00	H2	582 716,81	9 037 065,33
0+140.00	H3	582 684,54	9 037 030,06
0+245.00	H4	582 644,75	9 036 932,44
0+317.00	H5	582 588,44	9 036 888,45
0+383.00	H6	582 523,25	9 036 877,70
0+453.00	H7	582 465,07	9 036 916,52
0+550.00	H8	582 437,75	9 037 009,59
0+599.00	H9	582 426,32	9 037 057,64
0+669.00	H10	582 401,61	9 037 122,89
0+767.00	H11	582 437,06	9 037 214,06
0+830.00	H12	582 486,86	9 037 253,85

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución que aprueba la propuesta de delimitación de faja marginal, señalada en artículo primero, no otorga ni reconoce ningún tipo de derecho real, llámese posesión o propiedad sobre estas áreas, por cuanto la faja marginal es un bien de dominio público hidráulico.

ARTÍCULO CUARTO.- Considerando proteger la vida de la población, patrimonio de las personas y del Estado; el Gobierno Regional y el Gobierno Local dentro de sus competencias, deberán realizar acciones comprendidas en la Gestión del Riesgo de Desastres relacionadas al riesgo que representa las actividades prohibidas dentro de la faja marginal aprobada en la presente resolución; dando cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, respecto de la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de Asentamiento Humano, agrícola u otra actividad que las afecte, salvo excepciones dispuestas por normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Masisea, y para conocimiento al Gobierno Regional de Ucayali, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) Oficina Zonal Ucayali, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, Administración Local de Agua Pucallpa y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;




Ing. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

